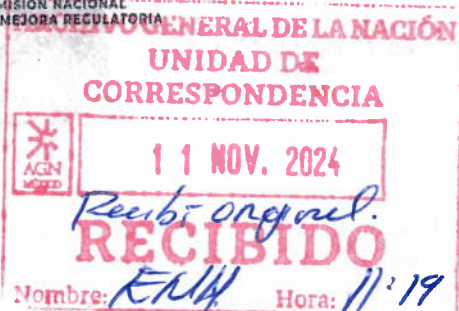




ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"AVISO QUE DA A CONOCER LA EXPEDICIÓN DE LAS BASES Y NORMAS PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN"**.

Ref. 93/0007/301024

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2024.

LIC. SIMÓN ANDRÉS MEDINA DELGADILLO
Director de Administración
Archivo General de la Nación
P r e s e n t e

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"AVISO QUE DA A CONOCER LA EXPEDICIÓN DE LAS BASES Y NORMAS PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Archivo General de la Nación (AGN) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 30 de octubre de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto hacer del conocimiento público los enlaces electrónicos en los que se pueden consultar las *Bases y Normas para la práctica de notificaciones del Archivo General de la Nación*, a saber:

- https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/946555/Acuerdo_Bases_Notificadores_ocred.pdf
- www.dof.gob.mx/2024/AGN/Bases_Notificaciones_AGN.pdf

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones o prestaciones, debido a que únicamente es de carácter informativo.

Por lo anteriormente expuesto, el AGN podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

¹ <http://cofemersimr.gob.mx/>

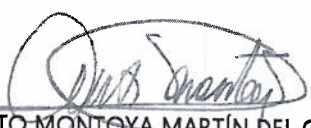
² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.



Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

4:25 PM
8-11-24
Falta!!

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.